

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozal de Gallinas (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de abrevaderos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en el apartado a), y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria las incluidas en el apartado b).

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales; fecha límite de presentación de proyectos: 1 de marzo de 1961; fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1961.

Obra: Red de abrevaderos; fecha límite de presentación de proyectos: 1 de marzo de 1961; fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\*\*\*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Barromán (Avila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de octubre de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barromán (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barromán (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barromán (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de octubre de 1956.

Segundo.—Las obras incluidas en esta segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona son las siguientes:

- a) Caminos de servicio agrícola.
- b) Red de saneamiento.
- c) Captación de aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria las incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, fechas límites de presentación de proyectos y terminación de las mismas:

Caminos de servicio agrícola: 28-II-61 y 1-IX-61.

Red de saneamiento: 28-II-61 y 1-XII-61.

Captación de aguas: 28-II-61 y 1-IX-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\*\*\*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Pedrotoro (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrotoro (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pedrotoro (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pedrotoro (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, las obras de red de caminos principales incluidas en esta primera parte del Plan se consideran como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales; fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1961; fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\*\*\*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Montarrón (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de junio de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montarrón (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la se-

guna parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montarrón (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montarrón (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de junio de 1957.

Segundo.—Las obras incluidas en esta segunda parte del Plan de la zona de Montarrón (Guadalajara) son las siguientes:

- a) Red de caminos de servicio y explotación; y
- b) Desagües y rectificaciones en los arroyos de El Ojuelo y de La Vega.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, fechas límites de presentación de proyectos y terminación de las mismas:

Red de caminos de servicio y explotación: 1-I-61 y 1-VIII-61.  
Desagües y rectificaciones en los arroyos de El Ojuelo y de La Vega: 1-I-61 y 1-VIII-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villaviudas (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de enero de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaviudas (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaviudas (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaviudas (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Obras de saneamiento; y
- c) Transformación en regadío.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las in-

cluidas en los apartados a) y b); como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, la incluida en el apartado c).

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, fechas límites de presentación de proyectos y terminación de las mismas:

Red de caminos: 1-IV-61 y 1-V-62.

Obras de saneamiento: 1-IV-61 y 1-V-62.

Transformación en regadío: 1-IV-61 y 1-V-62.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Renedo de Esgueva (Valladolid).*

Por Decreto de 28 de noviembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Esgueva (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Renedo de Esgueva (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Renedo de Esgueva (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de noviembre de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Renedo de Esgueva (Valladolid) son las siguientes:

- a) Red de caminos; y
- b) Limpieza del cauce del río Esgueva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, fechas límites de presentación de proyectos y terminación de las mismas:

Red de caminos: 1-IV-61 y 30-IX-62.

Limpieza del cauce del río Esgueva: 1-IV-61 y 30-IX-62.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.